

B. Informe del Secretario General (adición): actividades actuales de las organizaciones internacionales relacionadas con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional (A/CN.9/129/Add.1)*

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

I. ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA ADOPCIÓN DE TRATADOS O DE ENMIENDAS A LOS MISMOS

Adopción de nuevos tratados

1. *Descubrimientos científicos.* En su período de sesiones de septiembre y octubre de 1976, la Asamblea General de la OMPI convino en que debería ponerse en práctica, mediante un tratado, un sistema para el registro internacional de descubrimientos científicos en la Oficina Internacional de la OMPI para los países partidarios de tal sistema. El proyecto de dicho trabajo fue preparado por el Grupo de trabajo sobre descubrimientos científicos en su cuarto período de sesiones, celebrado en mayo de 1976. Se pidió al Director General de la OMPI que, en el siguiente período de sesiones del Comité de Coordinación de la OMPI (septiembre y octubre de 1977), hiciera propuestas a fin de convocar una Conferencia diplomática para la aprobación de dicho tratado.

2. *Depósito de microorganismos para los fines de los procedimientos de patentes.* En abril de 1977, se celebrará en Budapest una Conferencia diplomática para la aprobación de un Tratado para el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos para los fines de los procedimientos de patentes. La Conferencia diplomática tendrá ante sí un proyecto de tratado y un proyecto de reglamento para el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos para los fines de los procedimientos de patentes, preparados por la Oficina Internacional de la OMPI en cumplimiento de las recomendaciones hechas por un Grupo de trabajo que se reunió en abril de 1975 y en abril de 1976. El proyecto de tratado propuesto tendría el efecto de que cuando se depositara un microorganismo, para los fines de los procedimientos de patentes, en una de las instituciones reconocidas internacionalmente para tal depósito, ese depósito satisfaría las exigencias de depósito de todas las partes contratantes.

3. *Doble tributación en materia de derechos de autor.* En diciembre de 1976, la OMPI y la UNESCO convocaron a un segundo Comité de expertos gubernamentales en materia de doble tributación de los derechos de autor remitidos a otro país. El Comité manifestó la opinión de que la solución de los problemas en cuestión podría encontrarse en la aprobación de un instrumento multilateral limitado a principios generales que se adecuara a una gran variedad de casos, acompañado por un modelo de acuerdo bilateral, algunas de cuyas previsiones podrían prepararse en diversas variantes, a fin de controlar las medidas adoptadas para obtener efectos prácticos de los principios contenidos en dicha Convención. El Comité solicitó de las secretarías de la OMPI y de la UNESCO que prepararan nuevos textos para esta solución, junto con un comentario, que se someterían a los gobiernos y a las organizaciones interesadas para que hicieran las observaciones oportunas. Durante el período 1977-1978, se reunirá un tercer Comité de expertos a fin de preparar propuestas para su presentación a una conferencia internacional de Estados que se celebrará en 1979.

Revisión de tratados o reglamentos

4. *Propiedad industrial en general: revisión de la Convención de París.* El trabajo sobre la revisión de la Convención de París para la protección de la propiedad industrial continuará en 1977 y 1978. El Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales celebró su tercer período de sesiones en junio de 1976 y continuó su examen de diversas cuestiones que se

reflejan en un estudio preparado por el Director General de la OMPI. En su período de sesiones de septiembre y octubre de 1976, la Asamblea de la Unión de París decidió que se convocara una Conferencia diplomática para revisar la Convención de París (actualmente se espera que se celebre durante el primer semestre de 1978). La Asamblea de la Unión de París estableció el Comité preparatorio intergubernamental para revisar la Convención de París. Dicho Comité se reunió en noviembre de 1976. Tras un debate sobre las cuestiones relativas al artículo 5A de la Convención de París (permisos obligatorios, etc.), y de las cuestiones relativas a los certificados de los inventores, el Comité decidió que debía considerar de nuevo esas cuestiones en su siguiente período de sesiones (junio de 1977) después de una preparación en dos grupos de trabajo separados. Esos grupos de trabajo se reunieron en febrero y marzo de 1977, respectivamente. En cuanto al tercer tema del programa — relativo al trato preferencial sin reciprocidad y al período de prioridad —, el Comité pidió al Director General de la OMPI que propusiera un proyecto de texto para un posible artículo que, en esencia, permitiría a cualquier país en desarrollo debitar, en el caso en que el propietario fuera nacional de ese país, la mitad del monto de los honorarios que debitaría si el propietario fuera nacional de otro país. Debido a falta de tiempo, el Comité no pudo considerar el cuarto tema de su programa, a saber, la cuestión de la unanimidad o de las mayorías cualificadas para la Conferencia diplomática.

5. En junio y julio de 1977 se celebrará el segundo período de sesiones del Comité, en el que considerará los cuatro temas mencionados, así como los artículos 5 *quater* y 4 *bis* de la Convención de París.

6. *Clasificación de bienes y servicios con el propósito de registrar marcas: revisión del Tratado de Niza.* Basándose en las recomendaciones de un Comité *ad hoc* de expertos para la revisión del Tratado de Niza, que se reunió en marzo de 1976, y a la luz de los estudios que dicho Comité pidió que realizara la Oficina Internacional de la OMPI, se presentarán a una Conferencia diplomática convocada en mayo de 1977 propuestas relativas a la revisión del Tratado de Niza referente a la clasificación internacional de bienes y servicios con el propósito de registrar marcas. Las propuestas se refieren al procedimiento para que el Comité de expertos apruebe enmiendas a la clasificación internacional.

7. *Denominaciones de origen: revisión del Acuerdo de Lisboa.* Continuarán el estudio de la revisión del Acuerdo de Lisboa para la protección de las denominaciones de origen y de su registro internacional o la celebración de un nuevo tratado sobre el mismo asunto y otros relacionados (inclusive los incluidos en el Acuerdo de Madrid para la represión de indicaciones falsas o engañosas de la procedencia de los bienes, si no se va a revisar ese Acuerdo). Un Comité de expertos examinará en 1977 y 1978 un proyecto revisado de Tratado sobre la protección de indicaciones geográficas. Puede convocarse en 1979 a una Conferencia diplomática sobre la materia.

8. *Denominaciones de origen: reglamentaciones con arreglo al Acuerdo de Lisboa.* En sus períodos de sesiones de septiembre y octubre de 1976, la Asamblea y el Consejo de la Unión de Lisboa modificaron las reglamentaciones sobre la aplicación del Acuerdo de Lisboa para la protección de las denominaciones de origen y de su registro internacional, a fin de tomar en cuenta principalmente la situación derivada de la puesta en práctica el 31 de octubre de 1973 del Acta de Estocolmo (1967) del Acuerdo de Lisboa. Las reglamentaciones, en su versión modificada, también ofrecen la posibilidad de renunciar a la protección en uno o varios de los países participantes en el Acuerdo de Lisboa y de considerar una petición subsiguiente de protección en un país determinado

* 5 de julio de 1977.

como si fuera una modificación en lugar de un nuevo registro internacional.

9. *Diseños industriales: reglamentación según el Acuerdo de La Haya.* En febrero de 1976, se reunió un Grupo de trabajo sobre las reglamentaciones correspondientes al Acuerdo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales y aprobó el texto de un nuevo proyecto de reglamentaciones del Acuerdo de La Haya. Se tenía la intención de que el proyecto de reglamentaciones reemplazara a las utilizadas para la aplicación del Acuerdo de La Haya con las enmiendas de Londres de 1934 y de La Haya de 1960, después de entrar en vigencia el Protocolo de Ginebra de 1975 modificatorio del Acuerdo de La Haya. En caso de entrada en vigencia del Protocolo de Ginebra de 1975, modificatorio del Acuerdo de La Haya, se convocará a la Asamblea y a la Conferencia de Representantes de la Unión de La Haya para que aprueben la reglamentación basada en ese Protocolo y para que consideren la instrucción administrativa basada en el mismo.

10. *Obtenciones vegetales: revisión del Convenio de la UPOV.* En octubre de 1978, se celebrará una Conferencia diplomática para la revisión del Convenio Internacional (UPOV) para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El Comité de expertos para la interpretación y revisión del Convenio de la UPOV celebró dos períodos de sesiones en 1976 y celebrará dos períodos de sesiones en 1977 y otro en 1978 para examinar propuestas de enmiendas al Convenio de la UPOV. El grupo de trabajo sobre denominaciones de variedades se reunirá también en 1977 y posiblemente en 1978 para considerar propuestas relativas a la enmienda del artículo 13 del Convenio de la UPOV.

II. MEDIDAS ADOPTADAS CON MIRAS A UNA APLICACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS TRATADOS

11. Comités de expertos y Grupos de trabajo, asistidos por la Oficina Internacional de la OMPI, continuaron durante 1976 y continuarán en 1977 su labor para adoptar o recomendar medidas para la ejecución y para la aplicación más eficaz de los tratados internacionales en vigor o a punto de entrar en vigor, en la esfera de la propiedad industrial, y en particular de los relativos a patentes y marcas de fábrica. Esas medidas se refieren a asuntos tanto de procedimiento como sustantivos relacionados con dichos tratados y a arreglos para el servicio de los órganos intergubernamentales establecidos por los tratados.

Cuestiones de procedimiento

12. Se han preparado o están en preparación proyectos de formularios e instrucciones administrativas que utilizarían las autoridades internacionales que se establecerían de conformidad con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y el tratado relativo al Registro de Marcas de Fábrica (TRT). También se ha preparado un proyecto de directrices que establece los deberes de las oficinas que reciben solicitudes de conformidad con el PCT y un proyecto de directrices para solicitantes que utilicen el PCT. Se está preparando un proyecto de directrices para publicaciones y para gráficos con arreglo al PCT. Además, se ha preparado un proyecto de modelo de acuerdo entre la Oficina Internacional de la OMPI y las autoridades de investigación internacional establecidas con arreglo al PCT.

13. Respecto de la cooperación internacional para resolver problemas de organización, almacenamiento y explotación de la información técnica comprendida en documentos de patentes, particularmente en relación con la investigación o examen de solicitudes de patentes, certificados de inventores, o títulos similares, continúan realizándose algunas actividades, incluidas en particular la normalización de los formularios de documentos, el tratamiento, comunicación e intercambio de documentos, la elaboración de resúmenes e índices, la clasificación y la preparación de otros instrumentos de investigación.

14. Respecto de los documentos de patentes, se efectuaron estudios sobre problemas relacionados con el tamaño y otras características físicas de los documentos publicados sobre patentes, sobre las características relativas al formato y presentación y a la producción y reproducción, así como a la identificación de documentos de patentes. Se prepararon, o están en preparación, proyectos de recomendaciones, inclusive una clave normalizada para la representación de nombres de Estados independientes y de otras entidades que emiten documentos de patentes y de organizaciones internacionales en la esfera de la propiedad industrial, o referentes a datos bibliográficos, y la identificación de diferentes clases de documentos de patentes. Se están preparando proyectos de directrices relativos a los certificados de inventores en documentos de patentes, la inclusión de referencias citadas en los documentos de patentes, la numeración de la patente y aplicaciones similares, el formato y la presentación de la primera página de los documentos de patentes, las dimensiones de los márgenes, las características físicas de los documentos de patentes, la normalización del *output* de computadora en microficha (COM), las microfichas generadas fotoópticamente y las gacetas y periódicos oficiales.

15. Continuará la labor de revisión de las clasificaciones internacionales establecidas al amparo de tratados internacionales existentes, así como la preparación para la convocatoria de comités de expertos para revisar las clasificaciones internacionales establecidas al amparo de tratados internacionales que vayan a entrar en vigor. Esas clasificaciones están previstas en el Acuerdo de Estrasburgo sobre la Clasificación Internacional de Patentes de 24 de marzo de 1971, el Acuerdo de Niza relativo a la clasificación internacional de bienes y servicios con el propósito de registrar marcas de 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, y el Acuerdo de Viena de 12 de junio de 1973 que estableció una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas de Fábrica.

16. Con respecto a los documentos de patentes, la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) establece un sistema según el cual a cada documento de patente se le asigna un símbolo de clasificación correspondiente a sectores concretos de tecnología a los que corresponde la descripción del invento que contiene el documento. Ese sistema facilita a su vez el almacenamiento y explotación físicos de los documentos de patentes y reduce la investigación de referencias pertinentes. En cuanto a las marcas de fábrica, la clasificación según los bienes y servicios y la clasificación de los elementos figurativos facilitan la investigación de marcas de fábrica idénticas o similares por parte de los interesados en conocer si cualquier marca (ya registrada o que se espera registrar) puede entrar en conflicto con otra marca, y limita así el ámbito de investigación y permite que ésta se realice con mayor rapidez y economía.

17. También se emprenderán estudios para mejorar los procedimientos de suministro por parte de las oficinas de patentes nacionales y regionales al Centro Internacional de Documentación de Patentes (INPADOC), establecido en virtud de un acuerdo entre la OMPI y el Gobierno de Austria, de datos bibliográficos referentes a documentos de patentes en una forma legible por la computadora, así como los arreglos para la difusión de información por parte del INPADOC a tales oficinas, a la industria y a los centros de información, investigación y desarrollo, particularmente en los países en desarrollo.

Medidas sustantivas

18. Hay que hacer referencia a la continuación de la labor en las esferas de las marcas de fábrica y de la protección de las obtenciones vegetales relativa a las denominaciones y al examen de los criterios para la concesión de derechos.

19. Por lo que concierne a las denominaciones comunes, se harán investigaciones en el Registro Internacional de Mar-

cas de Fábrica, establecido en la Oficina Internacional de la OMPI, de conformidad con el procedimiento para la realización de investigaciones de marcas de fábrica por la Oficina Internacional de la OMPI respecto de nombres comunes de pesticidas propuesto por el Comité Técnico de la Organización Internacional de Normalización (OIN) a la que corresponde la adopción de nombres internacionalmente reconocidos de pesticidas y productos conexos. En virtud de ese procedimiento, se informa a la OIN de las marcas de fábrica conflictivas para los mismos o similares productos. Además, la Oficina Internacional de la OMPI llama la atención de las oficinas de la propiedad industrial nacionales o regionales hacia la lista de nombres comunes adoptados por la OIN y hacia los procedimientos para su elección con miras a salvaguardar los derechos de los titulares actuales, e investiga en cuanto a la protección que podría otorgarse para impedir la apropiación subsiguiente de tales nombres como marcas de fábrica.

20. Dentro del marco de la administración del Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales se prescribe que cada obtención, si está protegida, recibirá una denominación, se establecen directrices para series de denominaciones y cuya aplicación se recomienda por las autoridades de los Estados partes en el Convenio. En esas directrices figuran disposiciones sobre la naturaleza o el carácter que deben tener las denominaciones a fin de que sean aprobadas por las referidas autoridades.

21. También dentro del marco de la administración del Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, se están preparando directrices para la realización de ensayos de diferenciación, homogeneidad y estabilidad para cada especie de cultivo. Además, se está estudiando la posibilidad de establecer una cooperación entre las autoridades de los Estados miembros sobre los resultados del examen. Las medidas de cooperación en estudio incluyen la centralización de los ensayos de variedades en la fase inicial y un examen a nivel nacional en fases posteriores. El intercambio de los resultados e informes de los ensayos, particularmente mediante la celebración de acuerdos bilaterales (para los que se ha preparado un proyecto de modelo de acuerdo), y la armonización de formularios de solicitud, cuestionarios técnicos, informes y honorarios de los ensayos.

Prestación de servicios en cooperación con otros organismos especializados a las reuniones de órganos intergubernamentales establecidos al amparo de tratados internacionales

22. Se planean medidas conjuntas, paralelas o colaboraciones de cualquier tipo para la prestación de servicios a las reuniones de los órganos intergubernamentales establecidos al amparo de tratados internacionales en la esfera de los derechos de autor y otros derechos afines.

23. El Comité Intergubernamental, establecido de conformidad con el artículo 32 de la Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Convención de Roma) celebrará, en diciembre de 1977, una reunión conjunta con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Funcionarios de las secretarías de las tres organizaciones, designados por los respectivos directores generales, constituyen la secretaría del Comité.

24. El Comité Ejecutivo establecido por el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de Estocolmo de 1967 y Acta de París de 1971) celebrará un período extraordinario de sesiones en diciembre de 1977 en conjunción con una reunión del Comité Intergubernamental de Derecho de Autor establecido con arreglo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. La Oficina Internacional de la OMPI proporciona la secretaría del primer comité y la secretaría de la UNESCO la del último.

III. ACTIVIDADES QUE PUEDEN LLEVAR A LA ADOPCIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS, CUYA FORMA DEFINITIVA AÚN NO HA SIDO DECIDIDA

25. *Programas de computadoras.* Sobre la base de los principios rectores formulados por el Grupo Consultivo de Expertos no Gubernamentales para la Protección de los Programas de Computadoras y partiendo de las deliberaciones del mismo, incluidas las mantenidas en su tercer período de sesiones en mayo de 1976, la Oficina Internacional de la OMPI está preparando un nuevo proyecto de disposiciones tipo para leyes nacionales relativas a la protección jurídica de programas de computación, junto con notas explicativas de ciertas opciones, proponiendo variantes de soluciones e indicando los argumentos a favor y en contra del establecimiento de un sistema para el depósito o el registro de programas de computación.

26. La Oficina Internacional de la OMPI preparará también un proyecto de acuerdo para la protección de programas de computación y su depósito internacional que refleje las soluciones adoptadas en las disposiciones tipo.

27. *Protección de los consumidores.* Durante 1977 la Oficina Internacional de la OMPI emprenderá un estudio con miras a explorar las posibilidades de cooperación internacional para prevenir y reprimir la competencia desleal particularmente con respecto a los intereses de los consumidores. Un comité de expertos sobre esta cuestión se reunirá en 1978 y 1979.

28. *Análisis y estudios sobre los derechos de autor.* La Oficina Internacional de la OMPI, en cooperación con la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), prosiguió la tarea solicitada por el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna y el Comité Intergubernamental de Derechos de Autor establecido con arreglo a la Convención Universal sobre Derechos de Autor, es decir, el estudio de los problemas que surgen de la utilización de casetes audiovisuales y discos, de la transmisión de programas de televisión por cable y del uso de computadoras electrónicas y equipos conexos para tener acceso a las obras o para crearlas, y el estudio de la aplicación de los textos de las Convenciones de Berna y Universal enmendados en París en 1971.

29. *Análisis y estudios sobre derechos afines.* La Oficina Internacional de la OMPI, juntamente con las secretarías de la OIT y la UNESCO, terminará en 1977 los estudios solicitados por el Comité Intergubernamental de la Convención (Roma) para la Protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión con respecto a la experiencia en administración de los derechos previstos por la Convención, el dinero recaudado y distribuido, los efectos de la piratería y la jurisprudencia al respecto y las regalías respecto de los derechos de autor.

IV. PREPARACIÓN DE LEYES TIPO Y DE DISPOSICIONES TIPO

30. *Nueva ley tipo para los países en desarrollo sobre invenciones y conocimientos técnicos.* Sobre la base de los proyectos preparados por la Oficina Internacional, un grupo de trabajo ha venido trabajando desde noviembre de 1974 en la preparación de una nueva ley tipo para países en desarrollo sobre invenciones y conocimientos técnicos.

31. El grupo de trabajo celebrará un período de sesiones en 1977 y un período de sesiones final en 1978. Después del período de sesiones de 1977, los proyectos de texto completos se enviarán a los gobiernos de los Estados miembros y al Comité Permanente para que hagan comentarios al respecto. En el período de sesiones de 1978, sobre la base de las observaciones recibidas, se revisarán los textos una vez más. Los textos se publicarán en árabe, español, francés e inglés en 1979 y 1980.

32. *Nueva ley tipo para los países en desarrollo sobre marcas de fábrica y asuntos conexos.* La Oficina Internacional revisará la ley tipo de 1967 del BIRPI para los países en desarrollo sobre marcas de fábrica, nombres comerciales y actos de competencia desleal, y preparará un proyecto de nueva ley tipo sobre el mismo tema, acompañada, en parte, de reglamentos tipo y notas explicativas (comentarios). Un grupo de trabajo, que se establecerá a recomendación del Comité Permanente, examinará esos proyectos y asesorará a la Oficina Internacional; celebrará un período de sesiones en 1977, dos períodos de sesiones en 1978 y uno en 1979.

33. *Ley tipo para los Estados árabes sobre marcas de fábrica.* De conformidad con la decisión del Comité de Expertos que se reunió en Túnez en junio de 1975 para estudiar un proyecto de ley tipo para los Estados árabes sobre marcas de fábrica, la secretaría del Centro de Desarrollo Industrial para los Estados Árabes y la Oficina Internacional, en cooperación con el Presidente del Comité, prepararon en octubre de 1975, un proyecto revisado sobre la base de las observaciones y propuestas presentadas durante esa reunión.

34. El proyecto revisado fue presentado a un Comité de Redacción que se reunió en Doha, Qatar, en noviembre de 1975, por invitación del Gobierno de Qatar. El Comité de Redacción terminó el proyecto revisado y aprobó el texto definitivo de la ley tipo. La ley tipo, que fue redactada en árabe, ha sido traducida al inglés y al francés y ha sido impresa por la Oficina Internacional en esos tres idiomas en un volumen.

35. *Leyes tipo para los países africanos de habla inglesa.* Dentro del marco de la Conferencia sobre leyes de propiedad industrial del África de habla inglesa ("La Conferencia sobre Propiedad Industrial") y sus dos Comités (de patentes y de marcas de fábrica y diseño industrial), cuya secretaría la proporcionan la OMPI y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África (CEPA), se están preparando leyes tipo para los países africanos de habla inglesa sobre temas de propiedad industrial.

36. Un proyecto de ley tipo para los países africanos de habla inglesa sobre patentes, certificados de utilidad e innovaciones, junto con un comentario, fue preparado por la Oficina Internacional de la OMPI en consulta con la CEPA y con la asistencia de consultores de las oficinas de patentes de los países africanos de habla inglesa. El proyecto fue recibido por el Comité de Patentes en su reunión de diciembre de 1976. Un proyecto revisado fue preparado por la secretaría teniendo presentes las sugerencias y observaciones del Comité, así como la evolución de los trabajos del Grupo de Trabajo sobre la ley tipo para los países en desarrollo sobre invenciones y conocimientos técnicos.

37. El Comité de marcas de fábrica y de diseño industrial, que también se reunió en diciembre de 1976, examinó un informe relativo a los resultados de un cuestionario sobre marcas de fábrica enviado a las oficinas competentes de todos los países africanos de habla inglesa, preparado por la secretaría de la CEPA, y un bosquejo de las disposiciones sobre marcas, preparado por la Oficina Internacional de la OMPI. El Comité dio orientación a la secretaría provisional respecto de la redacción de una ley tipo sobre marcas para los países africanos de habla inglesa. Además, el Comité solicitó a la secretaría provisional que llevara a cabo un estudio sobre la conveniencia de establecer sistemas independientes de diseño industrial en la región y de preparar un bosquejo de las posibles disposiciones tipo sobre diseño industrial.

38. *Leyes tipo para países en desarrollo.* Un comité gubernamental de expertos para preparar una ley tipo sobre derechos de autor para los países en desarrollo fue convocado por el Gobierno de Túnez, con la asistencia de la OMPI y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en Túnez en febrero y marzo de 1976. Delegaciones de 27 países en desarrollo tomaron parte en los trabajos del Comité. La Organización de Liberación de Palestina, cuatro organizaciones intergubernamentales y 16 organizaciones no gubernamentales internacionales enviaron observadores.

39. Los debates se basaron en un proyecto de ley tipo, terminado por la Oficina Internacional de la OMPI y la secretaría de la UNESCO tras la reunión de un Comité de Expertos Africanos celebrada en Abidjan en octubre de 1973, y un comentario sobre ese proyecto preparado por las dos secretarías, así como las observaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones internacionales interesadas. Después del debate general, el Comité aprobó el texto de la ley tipo sobre derechos de autor para los países en desarrollo, y pidió a las dos secretarías que revisaran el texto y los comentarios que acompañaban al proyecto de ley tipo teniendo presente sus debates y decisiones.

40. La publicación de la ley tipo para países en desarrollo sobre derechos de autor en cuatro idiomas se proseguirá y terminará, en colaboración con la UNESCO, en 1977.

41. *Disposiciones tipo para la aplicación del Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite (1974).* La Oficina Internacional de la OMPI, en colaboración con la secretaría de la UNESCO, preparará disposiciones tipo, teniendo presentes las distintas necesidades de los diferentes países, para la aplicación del Convenio de Bruselas relativo a la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite (1974).

V. DIRECTRICES Y ACUERDOS TIPOS

42. *Directrices para la concesión de patentes de propiedad industrial en los países en desarrollo.* En junio de 1976 se reunió un Grupo de trabajo sobre directrices para la concesión de patentes de propiedad industrial en los países en desarrollo. El Grupo de trabajo examinó un proyecto de Guía sobre los aspectos legales de la negociación y preparación de patentes de propiedad industrial y acuerdos sobre transmisión de tecnologías adecuados a las necesidades de los países en desarrollo, preparado por la Oficina Internacional con el asesoramiento de consultores. El Grupo de trabajo hizo una serie de sugerencias para mejorar el alcance, contenido y presentación de la Guía.

43. La Oficina Internacional está preparando la versión definitiva de la Guía sobre la base de los debates del Grupo de trabajo y con la asistencia de consultores. La Guía se publicará en el segundo semestre de 1977 y se usará como documento de trabajo para seminarios y cursos de capacitación. En 1979 se convocará un Grupo de trabajo para revisar la Guía a la luz de la experiencia y sobre la base de las propuestas que formule la Oficina Internacional.

44. *Acceso a las obras y ejecuciones o interpretaciones de origen extranjero protegidas por los derechos de autor y otros derechos afines y difusión de las mismas.* En 1977 la Oficina Internacional realizará, en cooperación con las autoridades nacionales en materia de derechos de autor, un estudio de los problemas prácticos relativos al acceso a las obras de origen extranjero, en particular para fines educativos, instructivos y científicos, y de publicación y difusión nacionales de las mismas, así como de los medios para resolver esos problemas. Algunos de los posibles medios para resolver tales problemas que se incluirán en el estudio serán la preparación de directrices para la negociación de acuerdos para la difusión de esas obras y de acuerdos uniformes o tipos para ese mismo objetivo. El estudio comprenderá también un examen de las medidas adoptadas hasta el presente para la aplicación de las disposiciones especiales relativas a los países en desarrollo del Acta de París del Convenio de Berna, de los obstáculos que se oponen a dicha aplicación y de los arreglos prácticos que podrían facilitarla. En 1978 y en 1979 se reunirá un grupo de trabajo para examinar el estudio y formular recomendaciones al Comité Permanente de la OMPI de cooperación para el desarrollo en materia de derechos de autor y otros derechos afines respecto de las medidas, inclusive la posible preparación y publicación de tales directrices, que se podrían

adoptar nacional e internacionalmente en materia de derechos de autor y otros derechos afines para promover el acceso a las obras de origen extranjero.

45. *Guía del Convenio de Berna*. En 1977 la Oficina Internacional de la OMPI preparará, con la asistencia de especialistas en derecho internacional de los derechos de autor, el borrador de una guía del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas bajo la forma de un comentario a dicho Convenio.

VI. GLOSARIOS Y MANUALES

46. *Glosario y manual de la propiedad industrial para los países en desarrollo*. En 1977 y 1978 la Oficina Internacional de la OMPI preparará los manuscritos de un Glosario y manual de la propiedad industrial para los países en desarrollo. Dicho Glosario y manual definiría los términos más frecuentemente utilizados en las leyes de propiedad industrial y daría información general, para uso de los lectores de los países en desarrollo, sobre las finalidades y la esencia características de los sistemas de propiedad industrial, su administración, los procedimientos para garantizar los derechos de propiedad industrial en diversos países, las relaciones contractuales típicas con arreglo a los mismos, su efecto respecto de la divulgación y difusión de información y los aspectos internacionales de las relaciones de propiedad industrial.

47. *Glosario y manual de derechos de autor para los países en desarrollo*. En 1977 y 1978 la secretaría de la OMPI y de la UNESCO prepararán los manuscritos de un Glosario y manual de derechos de autor para los países en desarrollo, que se imprimirá y publicará en 1979. Dicho Glosario y manual definiría los términos más frecuentemente utilizados por las leyes de derechos de autor y daría información general, para uso de los lectores de los países en desarrollo, sobre las finalidades y la esencia características de las leyes de derechos de autor, su administración, las relaciones contractuales típicas con arreglo a las mismas y los aspectos internacionales de las relaciones en materia de derechos de autor.

VII. ESTUDIOS RELATIVOS A ARREGLOS LEGISLATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD INTELECTUAL CREATIVA

48. *Promoción de la capacidad inventiva e innovativa nacional*. En 1977 la Oficina Internacional realizará un estudio acerca de los arreglos legislativos e institucionales, tanto gubernamentales como privados, existentes en la esfera de la propiedad industrial en los países en desarrollo y desarrollados para promover la invención, innovación, racionalización y adaptación de tecnología. En 1978 y 1979 se reunirá un grupo de trabajo para examinar el estudio y formular recomendaciones al Comité Permanente de la OMPI sobre cooperación para el desarrollo en materia de propiedad industrial respecto de las medidas que se podrían adoptar nacional, regional e internacionalmente en la esfera de la propiedad industrial para fortalecer las capacidades en materia de creación de tecnología autóctona adecuada. Se presentó al Comité Permanente, en su período de sesiones de marzo de 1977, un informe sobre este tema, preparado por la Oficina Internacional.

49. *Apoyo a los autores e intérpretes o ejecutantes nacionales*. En 1977 la Oficina Internacional realizará un estudio acerca de los arreglos legislativos e institucionales, tanto gubernamentales como privados, existentes en la esfera de los derechos de autor y otros derechos afines en los países en desarrollo y desarrollados para apoyar a los autores nacionales de obras literarias y artísticas (incluso obras musicales), intérpretes o ejecutantes y otros artistas creativos, incluidas las disposiciones legislativas que afectan a las relaciones contractuales a falta de acuerdo específico, disposiciones contractuales normales, juntas asesoras, sociedades para el cobro de derechos, etc. En 1978 y 1979 se reunirá un grupo de trabajo para analizar el estudio y formular recomendaciones al Comité Permanente de la OMPI de cooperación para el desarrollo en materia de derechos de autor y otros derechos afines res-

pecto de las medidas que podrían adoptarse nacional e internacionalmente en la esfera de los derechos de autor y otros derechos afines para fomentar la creatividad en los países en desarrollo.

VIII. PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE CONFERENCIAS DIPLOMÁTICAS Y RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS LEGISLATIVOS

50. *Actas de conferencias diplomáticas*. En 1976 se publicaron las ediciones en francés de las *Actas de la Conferencia Diplomática de Washington sobre el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes* y de las *Actas de la Conferencia Diplomática de Viena sobre el Tratado relativo al Registro de Marcas de Fábrica*, de 1973.

51. Se continuará con el trabajo de preparación y publicación de las actas de otras conferencias diplomáticas celebradas en 1974 y 1975, incluidas las Actas de la Conferencia Internacional de Estados sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite, celebrada en Bruselas en 1974.

Textos legislativos

52. *Leyes y tratados sobre propiedad industrial*. En septiembre de 1976 se comenzó a proporcionar como publicación separada la nueva serie legislativa titulada "Leyes y tratados sobre propiedad industrial", iniciada en el número de febrero de 1976 de la revista mensual *Industrial Property/La Propriété industrielle*. Como servicio complementario de esa revista mensual, la serie consiste en una carpeta especial, que contiene páginas e instrucciones de armado, en la que se pueden archivar los textos legislativos separables publicados en dicha revista. También se puede comprar separadamente ese servicio. *Leyes y tratados sobre propiedad industrial* se divide en tres esferas temáticas principales — leyes nacionales, tratados multilaterales y tratados bilaterales — en las que se clasifican los textos legislativos, que luego se subclasifican según países y materias.

53. *Legislación sobre marcas de fábrica*. La Oficina Internacional de la OMPI está preparando, según criterios normalizados, una reseña de algunas legislaciones en la esfera de marcas de fábrica que se publicará en el tercer trimestre de 1977. La reseña servirá asimismo como información de antecedentes para el trabajo preparatorio de la revisión de la Convención de París (véase el párrafo 4 *supra*).

54. *Leyes y tratados sobre derechos de autor y otros derechos afines*. Se mantendrá actualizada la colección de leyes y tratados sobre derechos de autor, publicada en cooperación con la UNESCO, así como la colección de leyes y tratados sobre otros derechos afines, publicada en cooperación con la OIT y la UNESCO, posiblemente tomando en cuenta las recomendaciones de un grupo de trabajo sobre racionalización.

55. *Reseña de la legislación nacional en la esfera de los derechos de autor*. La Oficina Internacional preparará, según criterios normalizados, una reseña de toda la legislación nacional en la esfera de los derechos de autor, que se publicará en 1977 en forma tabulada. Un informe relativo a esa reseña, junto con un estudio comparativo de la legislación nacional preparado por la UNESCO, se publicará conjuntamente con la UNESCO en 1978.

Otras publicaciones jurídicas

56. *Revistas periódicas*. La Oficina Internacional de la OMPI continuará publicando las revistas periódicas *Industrial Property*, *Copyright* y *La Propiedad Intelectual*, que contienen textos de tratados legislativos y estudios jurídicos, así como notificaciones relativas a la situación de los tratados internacionales administrados por la OMPI.

57. *Textos auténticos y oficiales*. Además, la Oficina Internacional continuará publicando los textos auténticos u oficiales en varios idiomas de los tratados internacionales y las clasificaciones internacionales administrados por la OMPI, sea en forma de folletos o como suplementos a los manuales de las convenciones sobre propiedad industrial y las convenciones sobre derechos de autor.

IX. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN Y OTRO TIPO DE ASISTENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES NACIONALES O REGIONALES

Instituciones nacionales

58. Durante 1976, la OMPI recibió asimismo peticiones de cooperación técnica de varios países en desarrollo relativos a:

- i) La revisión de su legislación en materia de propiedad industrial o de derechos de autor, o de aspectos específicos de ésta: Argelia (marcas de fábrica); Madagascar (propiedad industrial); Mauricio (propiedad industrial y derecho de autor); Níger (derecho de autor); Filipinas (propiedad industrial y derecho de autor); Togo (derecho de autor); Túnez (propiedad industrial); Zaire (propiedad industrial);
- ii) Modernización de la administración de la propiedad industrial y del derecho de autor, o reorganización de algunas de sus dependencias: Brasil (proyecto financiado por el PNUD para la modernización del sistema de patentes); Ecuador (reorganización de la oficina de la propiedad industrial); Iraq (sistemas de marcas de fábrica); Madagascar (administración de la propiedad industrial); Malí (establecimiento de una oficina de la propiedad industrial); Nigeria (propiedad industrial, modernización de la administración); Rwanda (administración de la propiedad industrial); Sudán (administración de la propiedad industrial); Togo (administración del derecho de autor); Túnez (administración de la propiedad industrial); Zaire (administración de la propiedad industrial);
- iii) Capacitación del personal: Cuba (uso de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP)); Senegal (cuestiones de concesión de patentes); Venezuela (propiedad industrial).

59. En la mayoría de los casos se respondió a estas peticiones mediante el envío de funcionarios de la OMPI para que estudiaran con las autoridades competentes de los países interesados el alcance exacto de sus necesidades y la manera más adecuada en que podría proporcionarse asistencia. En muchos casos, la cooperación que siguió a estas misiones consistió en el envío de expertos para que asistiesen a los funcionarios competentes del país interesado en la ejecución de la reorganización o del proyecto de capacitación que hubiese sido establecido con ese propósito. Con frecuencia se ofreció a alguno de los funcionarios responsables del país interesado la oportunidad de capacitarse en el extranjero en el desempeño de las tareas cuyo cumplimiento se les demandaría como consecuencia del proyecto de reorganización o de que observasen en la práctica de qué manera se resolvían ciertas situaciones en otros países.

Instituciones regionales

60. *Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).* A petición del Director General de la OAPI, en enero de 1976 la Oficina Internacional preparó los anteproyectos de propuestas para la revisión del Acuerdo de Libreventa de 13 de septiembre de 1962, por el que se estableció la OAPI, inclusive sus anexos existentes sobre patentes y marcas de fábrica y para la introducción de anexos sobre modelos utilitarios, nombres comerciales, protección contra la competencia desleal, derechos de autor así como la creación de una documentación de patentes y de un servicio de informaciones. Los proyectos de propuesta fueron revisados por un Comité de Redacción en 1976. El Consejo Administrativo de la OAPI, en su período de sesiones de febrero de 1977, aprobó las propuestas y recomendó su aceptación por los Estados miembros de la OAPI.

61. *Organización de la Propiedad Industrial para el Africa de Habla Inglesa.* En diciembre de 1976 la Comisión Económica para Africa de las Naciones Unidas (CEPA) y la OMPI convocaron conjuntamente en Lusaka, Zambia, una conferencia diplomática en que se aprobó el *Acuerdo sobre la creación*

de una organización de la propiedad industrial para el Africa de habla inglesa. El proyecto de este acuerdo había sido preparado por la Conferencia sobre leyes de propiedad industrial para el Africa de habla inglesa, en su reunión celebrada en Addis Abeba en 1974. El Acuerdo establece una organización regional de propiedad industrial (llamada en adelante "la Organización") para el estudio y promoción de la cooperación en materia de propiedad industrial, inclusive la armonización y el perfeccionamiento de las leyes de propiedad industrial, la creación de servicios u órganos comunes para coordinar, armonizar y perfeccionar las actividades en materia de propiedad industrial y la asistencia en la adquisición y mejoramiento de la tecnología relativa a cuestiones de propiedad industrial. El Acuerdo exhorta a la Organización a colaborar con la CEPA, la OMPI y otras organizaciones adecuadas. Los órganos de la Organización incluirán un Consejo, integrado por los Jefes de Oficinas que se ocupen de la administración de cuestiones de propiedad industrial u otras personas que posean los conocimientos necesarios sobre dichas materias, y una Secretaría. En una resolución aprobada por la Conferencia Diplomática se pide a la CEPA y a la OMPI que, en consulta con la Oficina de la Conferencia sobre leyes de propiedad industrial de Africa de habla inglesa, actúe como secretaria interina hasta que se establezca la Secretaría de la Organización; se solicita además que dicha Conferencia prepare la entrada en vigor del Acuerdo.

62. El Acuerdo, aprobado unánimemente el 9 de diciembre de 1976, fue suscrito ese día en nombre de los siguientes Estados: Ghana, Kenya, Mauricio, Somalia, Uganda, Zambia. El Acuerdo está abierto a la firma en Lusaka hasta el 31 de diciembre de 1977. Los instrumentos de ratificación o de adhesión deben depositarse ante el Gobierno de la República de Zambia.

63. La afiliación a la Organización está abierta a Botswana, Etiopía, Gambia, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Nigeria, la República Unida de Tanzania, las Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Uganda y Zambia; otros Estados miembros de la CEPA pueden afiliarse a la Organización con arreglo a las condiciones que determine el Consejo.

64. *Asesoramiento y asistencia en materia de legislación, instituciones y otras cuestiones conexas.* A solicitud de los gobiernos y las organizaciones regionales, el personal de la OMPI seguirá prestando servicios de expertos, con la ayuda de consultores en caso necesario, para asistir a las autoridades nacionales o regionales o a los círculos privados interesados de los países en desarrollo en la formulación, revisión y armonización de su legislación sobre propiedad industrial, derecho de autor y derechos afines, en la creación o fortalecimiento de instituciones nacionales o regionales interesadas en dichas materias y en la preparación de planes para proyectos pertinentes, que financiarán el PNUD u otras fuentes y ejecutará la OMPI y, en caso necesario, en la organización de reuniones para los referidos propósitos.

65. *Funciones, administración y papel de las oficinas de propiedad industrial.* En 1977 se hará un estudio sobre las funciones, administración y papel de la estructura gubernamental de las oficinas de propiedad industrial de ciertos países en desarrollo y desarrollados. A petición de los gobiernos de los países en desarrollo, y sobre todo si se puede contar con financiación externa, se llevarán a cabo en 1978 y 1979 misiones investigadoras para indagar las dificultades y necesidades de esos países. Un informe sobre este tema, preparado por la Oficina Internacional, fue presentado al Comité Permanente para el desarrollo en materia de propiedad industrial y otros derechos afines en su período de sesiones de marzo de 1977.

Pasantías

66. En 1976 se organizaron, en cooperación con varias oficinas de la propiedad industrial y del derecho de autor, 38 pasantías de hasta dos meses de duración, para funcionarios de los 33 países siguientes: Argelia, Benin, Bolivia, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Etiopía, Fiji,

Filipinas, Gambia, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Pakistán, Perú, República de Corea, Rwanda, Sudán, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela, Zaire, Zambia. Veintinueve de esas pasantías se concedieron en la esfera de la propiedad industrial y nueve en la del derecho de autor.

67. La formación tuvo lugar en la Oficina Internacional de la OMPI en Ginebra, en la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y en los siguientes 16 países, algunos de cuyos gobiernos se hicieron cargo de la totalidad o de parte de los gastos del programa de capacitación de uno a cuatro pasantes: Alemania (República Federal de), Australia, Canadá, Checoslovaquia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, Unión Soviética. El resto de los gastos corrió a cargo del presupuesto del Programa Técnico-jurídico Permanente de la OMPI.

68. En septiembre de 1976, la Oficina Internacional, con la participación de la Asociación Internacional de Editores (AIE), organizó en Ginebra un simposio sobre los derechos de autor en beneficio de siete de los pasantes, procedentes de Africa, Chad, Chile, Filipinas, India, México y Rwanda.

69. El programa de capacitación seguirá ejecutándose durante 1977.

Reuniones regionales, seminarios, cursos de capacitación, etc.

70. En cada uno de los años del período de 1977 a 1979, se organizarán por lo menos seis reuniones, seminarios, cursos de capacitación en regiones en desarrollo con participación limitada o amplia. Los documentos de trabajo los preparará la Oficina Internacional, en algunos casos con la asistencia de consultores, principalmente de las regiones interesadas. Las deliberaciones, el intercambio de experiencias y la capacitación abarcarán los siguientes temas: i) promoción de la inventiva y de la capacidad innovadora nacional; ii) funciones y administración de la oficina de propiedad industrial; iii) aplicación nacional de la nueva ley tipo para países en desarrollo sobre invenciones y conocimientos técnicos; iv) administración de marcas de fábrica; v) control de acuerdos sobre licencias; vi) negociación de acuerdos de licencias (sobre la base de la "Guía de licencias" preparada en 1976 y 1977); vii) resultados de la revisión del Convenio de París; viii) cuestiones relativas al derecho de autor y derechos afines.